

Bibliografía

685

El estudio sobre las servidumbres es una crítica del trabajo de Krüger, *Die prätorische Servitut*, 1911, en un sentido parecido al ya sostenido por Perozzi, *I modi pretorii di acquisto delle servitù* (en *Riv. Ital. per le scienze giuridiche*, 23-1897), que Krüger no había tenido en cuenta. Albertario critica la denominación: ni el usufructo, ni el uso y habitación, ni la superficie pueden considerarse como servidumbres. Por otro lado, el punto de arranque de Krüger: la idea de que las servidumbres, en época clásica, eran susceptibles de posesión, de lo que se deriva la supuesta protección por interdictos quasi-posesorios y la posibilidad de que sean transmitidas por *traditio* y adquiridas por usucapión. Todo esto es justinianeo según Albertario, quien, por lo demás, niega que la *uetustas* pasara de tener un valor de mera presunción, no propiamente adquisitivo, y admite, en cambio, que las servidumbres pretorias estaban protegidas por acciones útiles.

* * *

Como puede apreciarse, la doctrina de la posesión constituye el elemento primordial de todo este segundo volumen de los *Studi* de Albertario. Sobre el valor de esta obra no es preciso añadir nada más, porque por todos son reconocidos, incluso por los adversarios de escuela, el ingenio crítico y talento constructivo, a la vez que el elegante estilo y viveza en la discusión del insigne profesor de Roma. Esperamos la pronta publicación de los volúmenes restantes con un interés que ya la economía que representan para la labor de consulta podría por sí sola justificar.

ALVARO D'ORS.

AMADEO DE FUENMAYOR Y CHAMPIN: *La revocación de la propiedad*. Publicaciones del "Instituto F. de Vitoria", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas). Madrid, 1941, 205 páginas, 15 pesetas.

Amadeo de Fuenmayor (ahora catedrático de la Universidad compostelana), del que recientemente los lectores de la *Revista de Derecho Privado* han tenido ocasión de leer un estudio sobre la deuda alimenticia del donatario, ha atacado en este libro el interesante problema de la propiedad revocable. En él sigue una sana tendencia restrictiva: la revocación debe ser deducida a los "casos taxativos señalados por la norma"; incluso en el supuesto del artículo 827 del Código civil, se debe rechazar la revocación (pág. 139).

Digno de encomio es que, antes de penetrar en el estudio de los distintos casos en los que se puede tratar de revocación de la propiedad, según las normas hoy positivas, el autor dedique unas cuarenta páginas a la consideración romanística de la cuestión. Entre las diversas teorías, se inclina acertadamente por la de negativa de efectos reales para el Derecho clásico, aunque, como es natural, los textos no han podido ser examinados en toda su complejidad. De todos modos, el lector romanista hubiera deseado sin duda una atención preferente por la literatura crítica moderna y un olvido de posiciones que se pueden decir ya superadas. *Dig.* 18, 2, 1, por ejemplo, no es "considerado por todos (excepto Scialoja) como genuino" (pág. 445), y *Dig.* 39 (no 34!, pág. 45), 3, 9 pr., está evidentemente manipulado:

[et emptoris et uenditoris uoluntas exquirenda est]; [siue remanserit penes emptorem siue recesserit] (¿sujeto?!). La verdad es que toda la cuestión debe verse hoy con otros ojos.

Fuenmayor ha dado pruebas en esta obra de estar dotado de una notable *elegantia iuris*.

A. O.

P. AURELIANO PARDO VILLAR, O. P.: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra*. Pontevedra, 1942, 151 páginas.

El P. Aureliano Pardo, de la Orden de Predicadores, que ya tiene publicadas varias monografías, principalmente en el benemérito *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, sobre distintos conventos de su instituto en Galicia, alguna bastante extensa, como la del de Ribadavia (segunda fundación dominica en antigüedad de la región), y otras en curso de publicación, como la del de Tuy (tercera fundación), y que en 1939 dió a luz una breve historia de los dominicos en Galicia, acaba de ofrecer a los aficionados a la historia de nuestras instituciones eclesiásticas un estudio sobre el convento de Pontevedra.

Si en toda España es necesario el estudio de la historia de la Iglesia para el conocimiento profundo de la historia de nuestra Patria, en ninguna región es más evidente esta verdad que en Galicia, tan pronto reconquistada a los musulmanes, y en la que además el estudio de las vicisitudes de sus monasterios, que desde el siglo VI, lo más tarde, abundan en ella, nos señala, lo mismo que el establecimiento y progreso de las Ordenes mendicantes desde el siglo XIII, rutas fecundas para el aumento del saber del pasado de esta vieja región, por ahora, a pesar de su singular importancia, no tan conocido siquiera como el de algunas otras comarcas de nuestra Patria.

Los benedictinos, por ejemplo, están unidos a los primeros siglos de Compostela, donde hasta finales del siglo XV tuvieron tres monasterios de varones dentro de la pequeña ciudad que fué el centro principal de la región en casi todos los órdenes hasta los comienzos del régimen liberal en el pasado siglo. Y ellos, con los bernardos, también muy numerosos en Galicia, en los documentos de sus ricas abadías nos han dejado rastros seguros y valiosísimos para el conocimiento tan interesante del pasado jurídico de España, tan influido por el derecho germánico en la temprana Edad Media.

Pero fueron las Ordenes mendicantes, especialmente los franciscanos y dominicos, las que casi desde su fundación se propagaron por Galicia, comenzando ambas naturalmente por Santiago, y presenciaron el desarrollo de sus villas marinerías y de sus ciudades episcopales, de las que sólo Mondoñedo no llegó a tener convento de dominicos. El de éstos de Pontevedra es seguramente anterior al año 1283. Hoy sólo se conservan restos de su templo, único en Galicia de cinco ábsides ojivales, que desde hace unos cincuenta años, después de bárbaras demoliciones, son cuidados diligentemente—flor de arte engarzada en linda y moderna ciudad—por la Sociedad Arqueológica de Pontevedra. Estas preciosas ruinas habían atraído, ya antes de algunos de los atentados al arte que aquí se consumaron, la atención y la piedad de los espíritus sensibles y la admiración de los arqueólogos.